

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

2149.- Ante la imposibilidad de notificación a D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ con D.N.I. 45.299.341-J y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/ 92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/ 99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Procsan nº Q.O2-04.-

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden número 674 , de fecha 5 Julio 2004 registrada con fecha 5 Julio 2004 ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ, con DNI nº 45.299.341-J, con domicilio C/. MAR CHICA URBANIZACIÓN PRINCIPE FELIPE 1-2º, con fecha 09-06-04, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

-Se sorprende al señor Sánchez con las manos llenas de pintura frente a un graffiti, hecho por él, en el muro que existe frente al supermercado Supersol.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el Título III art. 1. 8.1. a), de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 E., de conformidad con el art. 53.2 f) de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente,

ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. Q.02-04, a D. PABLO SÁNCHEZ MÁRTINEZ, con domicilio en esta Ciudad, en C/. Mar Chica Urbanización Principe Felipe 1-2º, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.ª Francisca Fenández Santos, Jefe de Negociado de Procedimiento Administrativo, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audien-